

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 3091

EDICION DE 20 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 29 DE MARZO DE 1948

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1806

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 257.318

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	"
" " 1 año .....	0.50
" " de más de 1 año .....	1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- |   |        |
|---|--------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....                                | \$ 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....                              | " 12.— |
| 3º " " " ½ " " 1 " ....   | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente |        |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:
- AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
- |   |             |
|---|-------------|
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras    | \$ 0.10 c/u |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " "                | " 0.12 "    |
| " 8 " " 15.— " " "                        | " 0.15 "    |
| " 15 " " 20.— " " "                       | " 0.20 "    |
| " 20 " " 25.— " " "                       | " 0.25 "    |
| " 30 " " 30.— " " "                       | " 0.30 "    |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " 0.35 "    |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras El excedente a \$ 0.20 l. palabra.	4.—	8.—	12.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras ..... \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras ..... " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$	el cent. y por columna.
Hasta 10	2.50	" " " "
" 15	3.—	" " " "
" 20	3.50	" " " "
" 30	4.—	" " " "
Por Mayor término	4 50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 8821 de Marzo 18 de 1948	— Da por terminadas las funciones de una empleada de la Dirección Gral. del Registro Civil y designa reemplazante.	4
" 8863 "	— (A. G. M.) Aprueba planilla de subsidio familiar de un músico de la Banda de Jefatura de Policía.	4
" 8864 "	— (A. G. M.) Aprueba planilla de sueldo de un empleado de la Dirección Gral. del Registro Civil.	4
" 8865 "	— (A. G. M.) Aprueba planilla de subsidio familiar de empleados de la Policía de la Capital.	4
" 8866 "	— (A. G. M.) Liquidá una partida a favor de un agente de Policía en concepto de "Bono de Maternidad".	4 al 5
" 8870 "	— Traslada una mesa receptora de votos en el Dpto de Anta.	5
" 8872 "	— Confirma al Personal de la Radio-eléctrica Policial.	5
" 8873 "	— Liquidá una partida a favor de un diario en cancelación de factura por publicación de un aviso.	5
" 8874 "	— Adjudica la provisión de respuestos con destino a la bicicleta que presta servicio en el Ministerio.	5
" 8875 "	— Concede licencia a un agente de policía de campaña.	5
" 8876 "	— Liquidá una partida en cancelación de factura por la provisión de bombas de estruendo.	6
" 8877 "	— Acepta la renuncia presentada por un Oficial Meritorio de J. de Policía.	6
" 8878 "	— Declara feriado en todo el territorio de la Provincia el día 27 del cie. mes.	6
" 8879 "	— Adhiere el Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos por la Secretaría de Educación de la Nación, con motivo de de la inauguración de las clases del presente curso escolar.	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 8845 de Marzo 18 de 1948	— Aplica multas a varios comerciantes del Dpto. de Orán.	6 al 7
" 8846 "	— Aplica multas a varios comerciantes de Orán y Rivadavia.	7
" 8847 "	— Aplica multas a varios comerciantes de Orán.	7 al 8
" 8852 "	— Aplica multas a varios comerciantes de esta ciudad.	8
" 8853 "	— Sobrese e definitivamente a varios comerciantes de esta ciudad y campaña en los sumarios instruidos (represión al agio y especulación).	8 al 9
" 8871 "	— Aplica multas a varios comerciantes de Orán, y R. de la Frontera.	9
" 8880 "	— Implanta la Guía Forestal.	9 al 10

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 522 de Marzo 22 de 1948	— Aprueba la designación de un Ingeniero para que efectúe deslinde en una mina.	10 al 11
" 523 "	— Encarga de la Dirección Gral de Agricultura y Ganadería.	11
" 524 "	— Aprueba procedimiento de apremio y remate de lotes ubicados en el Dpto. de Rivadavia.	11
" 525 "	— Anula patente por concepto de médico.	11
" 526 "	— Anula patentes por concepto de negocio de "Aserradero".	11

## DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y-SALUD PUBLICA:

Nº 8868 de Marzo 18 de 1948	— (A. G. M.) Reconoce los servicios prestados por una empleada de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, .....	11
" 8869 " " " " "	— Concede un subsidio extraordinario, .....	11 al 12
" 8881 " " 20 " " "	— Aprueba resolución N.º 134 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que acuerda una jubilación, .....	12
" 8882 " " " " "	— Aprueba una resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda una jubilación, .....	12
Nº 8883 de Marzo 20 de 1948	— Concede licencia mientras permanezca en las filas del Ejército a un empleado de la Escuela de Manualidades y designa reemplazante, .....	12

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3572	— De don Wa'dino Ortiz, .....	12 al 13
Nº 3561	— De doña Liberata Saravia de Martínez, .....	13
Nº 3559	— De don Daniel Rosa, .....	13
Nº 3554	— De don Toribto Sanchez, .....	13
Nº 3549	— De don Justo Ramón Toledo etc. y otros, .....	13
Nº 3544	— De doña Trinidad Gimenez de González, .....	13
Nº 3540	— De don Alejandro Narvaéz, .....	13
Nº 3539	— De don Alberto Di Pascuo, .....	13
Nº 3536	— De doña Mercedes Díaz, .....	13
Nº 3535	— De don Gerardo Pedro Neri, .....	13
Nº 3533	— De don Mario Roberto Burgos, .....	13
Nº 3532	— De don Senovio Valdez, .....	13
Nº 3530	— De doña Milagro Saravia de Botteri, .....	13
Nº 3528	— De doña Dellina Burgos de Peralta, .....	13
Nº 3527	— De doña Adelaida Estanislada Tabarache de Rodriguez o etc., .....	13 al 14
Nº 3501	— De don Esteban Carral, .....	14
Nº 3495	— De don James o Jamés José Manuel, .....	14
Nº 3494	— De doña María Ofelia Pallares Las Heras de Cañada, .....	14
Nº 3493	— De don Julio Molina, .....	14
Nº 3490	— De don Mariano Avalos, .....	14
Nº 3487	— De doña Cornelia Retambay de Zamora, .....	14
Nº 3482	— De doña Clara Heredia de González, .....	14
Nº 3475	— De don José García Martínez, .....	14
Nº 3472	— De don Francisco Orтели, .....	14
Nº 3467	— De doña Rita Encarnación Macchi Campos, .....	14
Nº 3436	— De doña Natividad Ayarsón o etc., .....	14

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 3562	— Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	14 al 15
Nº 3556	— Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	15
Nº 3550	— Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera, .....	15
Nº 3537	— Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos, .....	15
Nº 3523	— Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma, .....	15
Nº 3521	— Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás, .....	15
Nº 3516	— Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad, .....	15
Nº 3511	— Deducido por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña, .....	15 al 16
Nº 3508	— Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares, .....	16
Nº 3473	— Deducida por don Crespín o Crispín Hernández, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta, .....	16
Nº 3469	— Deducida por Julio Erazu, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Molinos, .....	16

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3567	— Solicitado por Héctor V. Chiostrí, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta, .....	16
Nº 3529	— Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta, .....	16
Nº 3524	— Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma, .....	16 al 17
Nº 3519	— Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	17

## REMATES JUDICIALES:

Nº 3548	— Por José María Decavi, en la sucesión de don Bernardino Medrano, .....	17
Nº 3499	— Por José María Decavi, de los bienes adjudicados a la Hijaeta de Deudas y Cargas de la sucesión Ramón Rosa Vargas, .....	17
Nº 3481	— Por Ernesto Campilongo — Judicial — En el em bargo Preventivo Gabriel Pedro Mattos vs. Francisco Lasse, .....	17

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3566	— Regulación de honorarios en el expediente ejecutivo s/p. el Banco Provincial de Salta, c/los señores Carlos Benavides Borja y Eduardo Parravicini Benavides, .....	17
---------	--	----

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 3569	— De la razón Social Cánaves, Paesani y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, .....	18 al 19
Nº 3564	— De la razón social "Monda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, .....	19

## VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 3570	— Del negocio de Peluquería de propiedad del señor José Castro, .....	19 al 20
---------	---	----------

<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 3555 — De la Oficina de Depósito y Suministro, para la provisión de uniformes con destino al personal de servicio de la Administración Provincial, .....	20
Nº 3546 — De la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería, para la venta de maderas ya cortadas existentes en el Lote N.º 2 del Dpto. de Orán, .....	20
Nº 3512 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción Edificios Estación Sanitaria, Escuela Eno- lógica y Refección Local Comisaría, .....	20
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 3571 — Del Club de Ajedrez-Salta, para el día 3/4/48, .....	20
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

**Decreto Nº 8821-G.**

Salta, marzo 18 de 1948  
Expediente N.º 5634/48.  
Visto la nota de fecha 15 del corriente, de la Dirección General de Registro Civil; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de doña CARMEN RODRIGUEZ ahora de MAESTRO, al cargo de Ayudante 7.º de la Dirección General de Registro Civil, con anterioridad al día 12 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo a doña DELMIRA GALLO DE GUZMAN, con igual anterioridad, quien se desempeñaba con carácter supernumerario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto Nº 8863-G.**

Salta, marzo 18 de 1948  
Expediente N.º 15533/48.  
Visto el informe de Contaduría General referente a la liquidación y pago de la planilla de subsidio familiar del Músico de la Banda de Jefatura de Policía, don José Le Favi, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la planilla de subsidio familiar del Músico de la Banda de Jefatura de Policía, don JOSE LE FAVI, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año ppdo., que corrè a fojas 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo-

se imputar dicho gasto al Anexo H, Inciso I, Item Único, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio, 1947, con carácter provisorio, hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

**Juan W. Dates**

**Dantón Cermesoni**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto Nº 8864-G.**

Salta, marzo 18 de 1948  
Expediente N.º 15535/48.  
Visto el informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la planilla de sueldos del Ayudante 7.º de la Dirección General de Registro Civil, don Pío Diógenés Moya, correspondiente al mes de diciembre del año ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º Apruébase la planilla de sueldos del Ayudante 7.º de la Dirección General de Registro Civil, don PÍO DIOGENES MOYA, correspondiente al mes de diciembre del año ppdo., que corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H, Inciso I, Item Único, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor para el ejercicio 1947, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

**Juan W. Dates**

**Dantón Cermesoni**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto Nº 8865-G.**

Salta, marzo 18 de 1948.  
Expediente N.º 15534/48.  
Visto el informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la planilla de subsidio familiar correspondiente a empleados de Policía de la Capital, por los meses de enero a diciembre del año 1947,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º Apruébase la planilla de subsidio familiar correspondiente a los empleados que en la misma se detallan, de Policía de la Capital por los meses de enero a diciembre del año ppdo., la que corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H, Inciso I, Item Único, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1947, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

**Juan W. Dates**

**Dantón Cermesoni**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto Nº 8866-G.**

Salta, marzo 18 de 1948  
Expediente N.º 1175/48.  
Visto el presente expediente en el que el agente de Jefatura de Policía de la Capital, don Ramón Carrizo, solicita liquidación y pago del "Bono de Maternidad", conforme lo dispone el Art. 8.º de la Ley N.º 783; y atento que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por la precitada Ley;  
Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Agente de Jefatura de Policía de la Capital, don RAMON CARRIZO, el impor-

te correspondiente al "Bono de Maternidad", de acuerdo a lo establecido por el Art. 8.º de la Ley N.º 783; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO H, INCISO I, ITEM UNICO, PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, Ejercicio 1947, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba  
Juan W. Dates  
Dantón Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8870-G.**

Salta, marzo 18 de 1948.  
Expediente N.º 5669/48.

Visto la siguiente presentación de fecha 16 del mes en curso, del señor Jefe del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones, don Ricardo G. R. Radaelli, que dice: "Salta, 16 de Marzo de 1948. A. S. E. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Dr. Julio Díaz Villalba. S/D. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a V. E. el señor Ministro con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer el cambio de ubicación de la Mesa N.º 1, Circuito 16, Colegio Electoral N.º 5, del Departamento de Anta, que debe funcionar en la Oficina del Registro Civil de Chorroarín (Sauzal), por no contar con un local adecuado permitiéndome sugerir el de la Escuela Nacional N.º 10 de la misma localidad que cuenta con mayores comodidades. Sin otro particular, saludo a V. E. con mi mayor consideración. Fdo. Ricardo G. R. Radaelli. Jefe del Distrito 18 (Salta)".

Dados los fundamentos de la presentación inserta y en uso de la facultad que le acuerda el art. 30 de la Ley de Elecciones N.º 122,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Trasládase a la ESCUELA NACIONAL N.º 10 de SAUZAL, la mesa receptora de votos N.º 1 del Circuito 16, Colegio Electoral N.º 5, (Anta), de su actual ubicación en la Oficina de Registro Civil de Sauzal.

Art. 2º — Hágase conocer este decreto a sus efectos, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y a la Jefatura del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8872-G.**

Salta, marzo 20 de 1948  
Expediente N.º 5583/48.

Visto el decreto N.º 7947 de fecha 24 de enero del año en curso, por el que se reactualiza el decreto N.º 4555 de fecha 28 de mayo del año

ppdo., sobre gasto que demanda los haberes del personal de la Red Radioeléctrica Policial;

Y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía solicita la confirmación del citado personal, por nota cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Salta, marzo 9 de 1948. A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. S/D. Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole quiera tener a bien ordenar se libre decreto confirmando en sus cargos el personal de la Red Radio Eléctrica Policial", y de acuerdo al decreto N.º 7947 de fecha 24 de enero de 1948, siendo dicho personal el siguiente y con anterioridad al 1.º de enero ppdo.

"Cardozo Félix B'as Tec. Radio Eléctrica	\$ 225.—
"Rabuffetti Juan Carlos En. cargado Estación Local	" 200.—
"Donet Victor Encargado Estación Orán	" 180.—
"Villada Nicolás Aldo Encargado Estación Cafayate	" 180.—
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 785.—</b>

"La suma de \$ 785 (Setecientos ochenta y cinco pesos 00/100), que importa el presente gasto debe imputarse al Anexo C, Inciso XI, Item 4, Partida 10. Saludo a S. S. el señor Ministro con mi consideración mas distinguida. Fdo: Victor H. Cano. Cnel. de Intendencia. Jefe de Policía.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Confírmase, con anterioridad al 1.º de enero del año en curso, al personal que presta servicio en la RED RADIO-ELECTRICA POLICIAL, que se detalla en la nota precedentemente transcripta; con la imputación que fija el decreto N.º 7947/48.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto N° 8873-G.**

Salta, marzo 20 de 1948  
Expediente N.º 15413/48.

Visto este expediente en el que el diario "Norte" presenta factura por \$ 4.680.— en concepto de publicación del decreto de Convocatoria a Elecciones que se llevaron a cabo el día 7 del mes en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General a favor del DIARIO NORTE la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.

(\$ 4.680.—), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la Ley N.º 122 de Elecciones. (Art. 133.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto N° 8874-G.**

Salta, marzo 20 de 1948  
Expediente N.º 5595/48.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de diversos respuestos con destino a una bicicleta que presta servicios en dicho Departamento; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General a fs. 1 vta. y 6 respectivamente,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la BICICLETERIA "EL PEDAL" la provisión de los respuestos que se detallan a fs. 3 de estos obrados, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por un importe total de CUARENTA Y TRES PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 43.20); debiéndose liquidar dicho gasto por Contaduría General con imputación al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 16 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8875-G.**

Salta, marzo 20 de 1948.  
Expediente N.º 2382/47 y agregado 2611/47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia presentada por el Agente de Policía de Santa Victoria, don Mamerto Ontiveros, por el término de 6 meses, con goce de sueldo; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia por el término de seis (6) meses, con goce de sueldo al Agente de Policía de Santa Victoria, don MAMERTO ONTIVEROS, con anterioridad al día 23 de septiembre del año ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8876-G.**

Salta, marzo 20 de 1948  
Expediente N.º 15388/48.

Visto el presente expediente en el que don José Marinero presenta factura por \$ 100.— por provisión de 6 docenas de bombas de estuero, cuya quema fué dispuesta con motivo de la llegada del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, y atento lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General a favor de don JOSÉ MARINERO, la suma de CIENTO OCHENTA PESOS M/N. (\$ 180.—) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados y por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, PARTIDA 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8877-G.**

Salta, marzo 20 de 1948  
Expediente N.º 5639/48.

Visto la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Meritorio de Ira, categoría de la Sección Personal de Jefatura de Policía, don ROBERTO GABRIEL OLMEDO, con anterioridad al día 15 del actual.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8878-G.**

Salta, marzo 20 de 1948

En adhesión a las solemnidades religiosas de Semana Santa y siguiendo la práctica establecida,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase feriado el día 27 del corriente mes, en todo el territorio de la Provincia con motivo de las festividades religiosas precedentemente indicadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto N° 8879-G.**

Salta, marzo 20 de 1948  
Expediente N.º 5676/48.

Visto lo dispuesto por la Resolución de fecha 15 del mes en curso de la Secretaría de Educación de la Nación, cuyo texto se transcribe:

Visto: la importancia y la significación que la inauguración de los cursos invierte en la vida escolar, particularmente cuando, como en el corriente año, con la iniciación de un período de intensa labor y superación para los docentes y alumnos, se incorporen a la enseñanza nuevos planes y programas de estudios; y CONSIDERANDO: Que esta innovación alcanza singular trascendencia, desde que está destinada a lograr la educación de los métodos y procedimientos didácticos, así como las demás prácticas escolares, a los altos fines educacionales y a los patrióticos propósitos sustentados en la acción social por el Superior Gobierno de la Nación; que por lo mismo, corresponde destacar con el relieve que estas circunstancias imponen la iniciación del curso escolar de 1948; EL SECRETARIO DE EDUCACION RESUELVE: 1.o) El acto inaugural central de las clases del presente curso escolar en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento y del Consejo Nacional de Educación, se realizará en el Instituto Félix Bernasconi de esta Capital, durante el cual dirigirá un mensaje a todas las escuelas del país el Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón y pronunciará una alocución el Secretario de Estado que suscribe esta resolución integrando la ceremonia el izamiento de la bandera, canto del Himno Nacional y del Saludo a la Bandera y Marcha del Reservista. 2.o) Simultáneamente en todas las escuelas, los alumnos del turno de la mañana y el personal directivo, docente y técnico administrativo se reunirán para seguir por radiotelefonía el desarrollo del acto central cantando el Himno Nacional y Saludo a la Bandera y Marcha del Reservista al mismo tiempo que en dicho acto, terminado el cual cada Director se pondrá en contacto con la concurrencia mediante una disertación no mayor de cinco minutos. 3.o) Las direcciones de las escuelas y establecimientos tomarán las medidas necesarias para seguir el acto en la forma mencionada en el apartado 2.o 4.o) Solicitar de las Universidades Nacionales su adhesión a los fines de la presente Resolución con la realización de actos análogos a los determinados en el apartado 2.o 5.o) Comunicar a los señores Gobernadores e Interventores de provincias el texto de la presente Resolución e invitarlos a adherir al acto inaugural, a fin de que en todas las escuelas del país se realicen idénticas ceremonias. 6.o) El acto a que se refiere el apartado 1.o, se realizará el 29 del corriente a las 8. 7.o) Comuníquese, anótese y archívese. Fdo. OSCAR IVANISSEVICH Secretario de Educación.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos por la Secretaría de Educación de la Nación, con motivo de la inauguración de las clases del presente curso escolar.

Art. 2º — El Consejo General de Educación dispondrá las medidas pertinentes a fin de que las Escuelas de su dependencia realicen idénticas ceremonias a las dispuestas por la Resolución precedentemente transcrita, el día 29 del mes en curso a horas 8; invitándose a escuchar la palabra del Excmo. señor Presidente de la Nación, General de Brigada Don D. Juan D. Perón y de S. E. el Secretario de Educación de la Nación, doctor Oscar Ivanissevich, el día y hora señalado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Decreto N° 8845-E.**

Salta, marzo 18 de 1948  
Expedientes Nos. 4954, 4959, 4957, 4955, 4940, 4925, 4930, 4928, 4927, 4928, 4929, 4950, 4797, 4922 y 4801/D/1948.

Vistos estos sumarios instruidos a comerciantes de la ciudad de Orán y localidades de Pichanal Tartagal, Tabacal, (Departamento de Orán) y San Carlos, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la Ley N.º 12.830, ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma, dictados hasta este momento, todo lo cual haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, y atento a la gravedad de los hechos y lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación, a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley N.º 12.830:

PEDRO MEDINA (almacén al por menor) La Madrid 273 Orán (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos. \$ 450.—

SIMON PULA (despacho de bebidas) Alvarado 257 Orán (no exhibir lista de precios). " 100.—

AMADO NALLAR (almacén y despacho de bebidas) Alvarado 399-Orán (no exhibir lista de precios. " 50.—

JULIA OSINAGA (despacho de bebidas) Pellegrini 208 Orán (no exhibir lista de precios). " 20.—

ELENA ROSA ALEMAN (despacho de bebidas) Pellegrini 245-Orán (no exhibir lista de precios).

VITALINO PEREYRA (baile público) Avenida Güemes s/n. Pichanal (Orán) no exhibir lista de precios.

CARLOS INDA (baile público) Avenida Güemes s/n (Orán) no exhibir lista de precios.

JUAN BAZAR (bar y confitería) Avenida Sarmiento s/n. Pichanal (Orán) no exhibir lista de precios.

JUAN PEMA (hotel) Avenida Sarmiento N.º 2 Pichanal-Orán (no exhibir lista de precios).

ROSA TOLOSA (despacho de bebidas) Avenida Güemes s/n. Pichanal (Orán) no exhibir lista de precios.

BERNABE VEGA (despacho de bebidas) Avenida Güemes s/n. Pichanal (Orán) no exhibir lista de precios.

MANUEL GALVAN (despacho de bebidas) Salta s/n. Pichanal (Orán) no exhibir lista de precios.

MILANESSI HERMANOS (comisiones y representaciones) San Martín N.º 20 Tartagal Orán alteración de precios.

LUIS CIOTTA (hotel y bar) Ingenio San Martín de El Tabaco (Orán) no exhibir lista de precios.

CARRAL Y MEDINA (baile público) San Martín s/n. San Carlos (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos).

Art. 2º — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas, a los efectos del decreto N.º 5280-E del 31 de julio de 1947 y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N.º 8846 E.**

Salta, Marzo 18 de 1948.

Expedientes Nros. 4932 — 4794 — 4829 — 4815 — 4817 y 4823—D/1948.

Vistos estos sumarios instruidos a comerciantes de la ciudad de Orán y localidades de Embarcación, Aguaray, (Departamento de Orán), Pluma de Pato (Rivadavia) y Animaná, (Departa-

mento de San Carlos), con motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

### CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830 ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los Decretos Nacionales y Provinciales complementarios de la misma, dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos y lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 450— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.), al comerciante JUAN BACHIR, establecido con negocio de ramos generales al por mayor y menor — calle Pellegrini 158 — Orán, y dos días de arresto a cumplir en la comisaría del lugar, por ser reincidente (no exhibir lista de precios ni entregar boletas de venta) — artículo 5º Ley 12830.

Art. 2º — Aplícase una multa de \$ 495— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M|N.) a la razón social "B. CLINIS Y CRISTODULIS", establecida con negocio de ramos generales — calle 9 de julio N.º 700 Embarcación (Orán) y diez días de arresto al socio integrante de la misma don Alejandro Cristodulis a cumplir en la Comisaría del lugar, por ser reincidente en la alteración de los precios máximos — artículo 6º Ley N.º 12830.

Art. 3.º — Aplícase una multa de \$ 50— (CINCUENTA PESOS MIN.), al comerciante REYNALDO ARTUNDUAGA, establecido con bailes públicos en la localidad de Aguaray — Departamento de Orán y cinco días de arresto a cumplir en la comisaría del lugar, por infracción a los artículos 5º y 6º Ley N.º 12830 (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos).

Art. 4º — Aplícase una multa de \$ 495— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M|N.) al comerciante LUIS SALOMON, establecido con negocio de tienda y almacén en la localidad de Pluma del Pato, Departamento de Rivadavia y cinco días de arresto a cumplir en la sub-comisaría del lugar, por infracción a los artículos 5º y 6º Ley N.º 12830 (no llevar la documentación reglamentaria — carecer de marcación y referencia la mercadería y alteración de precios).

Art. 5º — Aplícase una multa de \$ 100— (CIEN PESOS M|N.), a la razón social "MENDEZ Y UNCINI", establecida con tienda y almacén al por menor en la localidad de Pluma de Pato — Departamento de Rivadavia; y dos días de arresto a cada uno de los socios que integran la misma señores ELIAS MENDEZ y N. UNCINI por infracción a los artículos 5º y 6º Ley N.º 12830 (no llevar la documentación reglamentaria — carecer de marcación y referencia la mercadería y alteración de precios).

Art. 6º — Aplícase una multa de \$ 1.700— (UN MIL SETECIENTOS PESOS M|N.), y un día de arresto a cumplir en la comisaría del lugar, al comerciante MARTIN TERUEL, establecido con negocio de tienda y almacén en la localidad de Animaná — Departamento San Carlos, por infracción a los artículos 5º y 6º Ley 12830 (no llevar la documentación reglamentaria — carecer de marcación y referencia la mercadería y alteración de precios).

Art. 7º — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 8º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N.º 5280—E del 31 de julio de 1947 y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía Finanzas y O. P.

**Decreto N.º 8847 E.**

Salta, Marzo 18 de 1948.

Expedientes Nros. 4961 — 4946 — 4977 — 4934 — 4963 — 4969 4945 4936 — 4941 — 4933 — 4964 — 4965 y 4938—D/48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de la ciudad de Orán, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

### CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830, ya que en ellos se hallan comprendidos los Decretos Nacionales y Provinciales complementarios de la referida Ley, que se ha dictado hasta el momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones

punitivas que en ella se establecen;  
Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquese las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830.:

JUAN RESSIA (ramos generales) Pellegrini 405 (no exhibir lista de precios) (ni otorgar facturas). \$ 400;

FLORES Y ALONSO (fiambrería y bar) Pellegrini 371 (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos) \$ 200;

ELIAS E. ANADRE (almacén y despacho de bebidas) Pellegrini s/n. (no exhibir lista de precios) \$ 100;

SALVADOR BRUNDU (bar) Coronel Egües s/n. (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos) \$ 70;

LAURA SANCHEZ (parrillada) Pellegrini y Alvarado (no exhibir lista de precios) \$ 50;

MANUEL EGUES (baile público) López y Planes 160 (no exhibir lista de precios) \$ 50;

NICOLAS GABRIEL FAJURE (despacho de bebidas) Pellegrini s/n. (no exhibir lista de precios) \$ 50;

ANTONIO J. ARRU (despacho de bebidas) Coronel Egües 301 (no exhibir lista de precios) \$ 40;

ELIAS CACARIS (bar) Alvarado N.º 168 (no exhibir lista de precios) \$ 40;

JUAN BRUNO (despacho de bebidas) Pellegrini s/n. (no exhibir lista de precios) \$ 40;

RAMON ROSA VIDAURRE (despacho de bebidas) Pellegrini y Arenales (no exhibir lista de precios) \$ 20;

DELINA M. DE VAZQUEZ (despacho de bebidas) Pellegrini y Dorrego (no exhibir lista de precios) \$ 20;

GREGORIO APARICIO (hotel y bar "La Marina") Pellegrini esquina López y Planes (no exhibir lista de precios) \$ 10.

Art. 2º — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N.º 5280—E del 31 de julio de 1947 y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8852 E.

Salta, Marzo 18 de 1948.

Expedientes Nros. 5054 — 5040 — 4909 — 5049 — 4908 — 5047 — 5052 — 4903 — 4910 — 5058 — 5056 — 4902 — 5035 — 4917 — y 4914—D|48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de esta plaza, con motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación); sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830, ya que en ellos se hallan comprendidos los artículos 1º al 7º del Decreto Provincial N.º 8167—E 47, complementario de la referida Ley, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación, a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830.:

CUCCHIARO Y VIGILLI (hotel Plaza) España 508 (no exhibir lista de precios) \$ 1.000;

RIO Y COMPAÑIA (hotel y bar) Balcarce 980 (no exhibir lista de precios) \$ 495;

TAMETOKU HIGA (café Tokio) España N.º 642 (no exhibir lista de precios) \$ 495;

ANTONIO FORTUNY (Hotel Colón) Alberdi 165 (no exhibir lista de precios) \$ 400;

NICOLAS GOMEZ (hotel y bar) Balcarce N.º 847 (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos) \$ 400;

MINWA HIGA (bar y parrillada) Alberdi y Urquiza (por vender la botella de vino a mayor precio que el fijado) \$ 200;

MANUEL DELUCCHI (bar) San Martín N.º 857 (no exhibir lista de precios) \$ 70;

FEDERICO M. FAIT (bar y parrillada) Córdoba 801 (no exhibir lista de precios) \$ 50;

TOMAS GARCIA Y FRANCISCO CASTRO MADRID (Hotel Paris) Florida 260 (no exhibir lista de precios) \$ 50;

CAPO Y MARTINEZ (Baile público) Lamadrid 57 (no exhibir lista de precios) \$ 50;

SECUNDINO CARRACEDO (cantina) 20 de Febrero (no exhibir lista de precios) \$ 40;

PETRONA DIAZ DE BLANCO (cantina) Balcarce 242 (no exhibir lista de precios) \$ 40;

PEDRO VELARDE (bar y parrillada) Avenida Sarmiento 999 (no exhibir lista de precios) \$ 40;

SERAFIN SAIQUITA (restaurant y bar) 20 de Febrero 1566 (no exhibir lista de precios) \$ 40;

DELIA PONCE DE ROBLES (cantina y fonda) Pellegrini 399 (no exhibir lista de precios) \$ 10.

Art. 2º — Las multas que se aplican por el presente decreto deberán hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N.º 5280—E del 31 de Julio de 1947 y obladas las multas de referencia vuelvan a la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8853 E.

Expedientes Nros. 5061 — 4376 — 5068 — 5041 — 5042 4944 — 4968 y 5057—D|48.

Visto estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones sumarias practicadas contra las firmas: Sociedad Sirio Libanesa, con domicilio en calle San Martín 673, y Pedro Jorge, en Mendoza 403 de esta ciudad; Francisco Villarroel, Aguaray (Dpto. Orán) José Treibach, Balcarce 24, Ciudad; José Rívero, Zuviría 12 Ciudad; José S. Fernández, Pellegrini 318, Orán; Juan Zanier, 9 de Julio 666, Orán y Esteban Cvitánic, Zuviría 84, Ciudad, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12830 y 12983, (de represión al agio y la especulación) y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las referidas constancias queda establecido que no se han cumulado pruebas suficientes para la prosecución de tales diligencias, correspondiendo por consecuencia, dar término a estas actuaciones en mérito, a las razones expresadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Sobreseer definitivamente en los sumarios que se les ha sustanciado a las siguientes firmas; SOCIEDAD SIRIO LIBANESA, Ciudad; PEDRO JORGE, (puesto de frutas al por mayor) Mercado San Miguel Ciudad; FRANCISCO VILLARROEL (Sastrería), Aguaray (Dpto. Orán); en virtud de las razones que se invocan precedentemente.

Art. 2º — Sobreseer provisoriamente

te en las actuaciones sumariales que se les ha instruido, a los siguientes comerciantes; JOSE TREIBACH (tienda y mercería) Ciudad; JOSE RIVERO (bar y restaurant) Ciudad; JOSE Z. FERNANDEZ (confitería y bar) Orán; JUAN ZANNIER (fábrica de soda y aguas gaseosas) Orán, por los motivos que se comentan en el considerando del presente decreto:

Art. 3º — Dar por compensada la sanción que le pudiera haber correspondido al comerciante don ESTEBAN CVITANIC, establecido con negocio de café y bar, calle Zuviría N.º 84 de esta Ciudad, con la clausura y detención que se dictara oportunamente en su contra.

Art. 4º — Pasen a la Dirección General de Comercio e Industrias, a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N.º 8871 E.**

Salta, Marzo 18 de 1948.

Expedientes Nros. 5044 — 5055 — 5043 — D|48 — 3742 — D|47 — 5034 5039 — 5038 — 4947 — 4943 — 4960 — 4942 — 4966 — 5064 — 5066 — 5075 — 5077 y 5070 — D 48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de esta plaza, ciudad de Orán y localidades de Aguaray, Pocitos (Departamento de Orán) y Rosario de la Frontera con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus Decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830, ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los Decretos Nacionales y Provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos y lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830;

MICHEL Y GARCIA (confitería y bar) Mitre 81 Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 495;

ANGEL CUCCHIARO (bar) Alberdi 44 — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 495;

ONAGA Y CIA. (café y bar) Alberdi 41 — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 450;

ELIAS NAZR (almacén al por menor) Independencia s/n. Cortada Sivero — Ciudad (no llevar documentación en regla y alteración de precios) \$ 200;

REMIGIA Z. DE BALDERRAMA (bar y restaurant) San Martín e Ituzaingó (no exhibir lista de precios) \$ 150;

ANGEL SANGUEDOLCE (bar) España 633 — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 150;

MANUEL SOLA CORRAL (restaurant y posada) Ameghino 663 (no exhibir lista de precios) \$ 30;

ANTONIO RAUL FAJRE (hotel y bar) Pellegrini 390 Orán (no exhibir lista de precios) \$ 300;

JORGE FARACHI (hotel y bar) Pellegrini N.º 161 Orán (no exhibir lista de precios) \$ 60;

ROGELIO PARRA (fiambrería y fábrica de helados) Alvarado N.º 130 — Orán (no exhibir lista de precios) \$ 50;

JOSE CRISOL h. (despacho de bebidas) Pellegrini 245 Orán (no exhibir lista de precios) \$ 40;

FORTUNATO YAZLLE (baile público) 20 de Febrero y Sarmiento Orán (no exhibir lista de precios) \$ 40;

DOMINGO NAZER (almacén Aguaray (Dpto. Orán) (no exhibir lista de precios y carecer de marcación las mercaderías) \$ 300;

MAXIMA A. DE SIUFFI (almacén al por menor) Aguaray — Orán (no exhibir lista de precios) \$ 20;

JOSE ROMERO (almacén) Pocitos (Orán) (no llevar documentación en regla y no exhibir lista de precios) \$ 300;

DERGAN CHAIN (ramos generales) 20 de Febrero 402 Rosario de la Frontera (no llevar documentación en regla ni entregar boletas de venta) \$ 495.

Art. 2º — Aplíquese una multa de \$ 450 — (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), y un día de arresto en la comisaría del lugar, al comerciante MIGUEL ACOSTA, establecido con negocio de almacén en la localidad de Pocitos (Orán) por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830 (no tener la documentación en regla y carecer de marcación la mercadería — reincidente).

Art. 3º — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N.º 5280—E del 31 de Julio de 1947 y obladadas las multas

de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N.º 8880 E.**

Salta, Marzo 20 de 1948.

Expediente N.º 15649|48.

Visto la Ley N.º 830, promulgada el 11 de marzo de 1947; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 4079 del 24 de abril de 1947, se impuso y reglamentó debidamente la apertura e inscripción en el Registro Forestal de las personas o entidades que se dediquen a la explotación de bosques e industrialización de sus productos;

Que dicho Registro ya existe en la Dirección General de Rentas, habiéndose inscripto la mayoría de los comerciantes e industriales de las maderas;

Que, luego de los estudios practicados, corresponde implantar definitivamente la Guía Forestal como lo establece la precitada Ley en sus artículos 7º al 13º;

Que el uso de dicha Guía Forestal debe considerarse con el del libro especial y rubricado a que se refiere el artículo 10 de la Ley;

Que es necesario proyectar dicha documentación, teniendo en cuenta los siguientes principios generales:

- Evitar la evasión de los impuestos;
- Cumplir con las disposiciones de la Ley en la percepción de los impuestos, sin hacerlo gravoso para el contribuyente, esto es no provocando mayores gastos en su sistema administrativo;
- Obligar al funcionario interviniente a formular los cómputos estadísticos por especie, tipo y calidad de cada producto imponible, en cada inspección que realice;
- Obtener en forma automática el monto de la producción de cada establecimiento industrial, lo cual permitirá apreciar con la mayor evidencia si existe o no evasión de impuesto;
- Disciplinar al contribuyente en el cumplimiento de la Ley;

Que realizados estudios y proyectos un régimen que se conceptúa el más práctico y fácil de aplicación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — A partir de la fecha del presente Decreto, solamente podrán explo-

tar, industrializar y comercializar los bosques y sus productos, las personas o entidades que hayan dado cumplimiento al Decreto N° 4079 del 24 de abril de 1947, con su inscripción en el Registro Forestal que dispone el artículo 2° de la Ley N° 830.

Art. 2° — Dirección General de Rentas por funcionarios competentes y autorizados iniciará sumario contra los que no hubieren cumplido con el decreto N° 4079 y establecerá en forma documentada el volumen, calidad y especie de la madera extraída, industrializada o comercializada de los no inscriptos en el referido Registro Forestal, bajo la responsabilidad que determina el artículo 15° de la Ley N° 830.

Art. 3.º — Los que estuvieren inscriptos en el referido Registro Forestal podrán hacer uso de la Guía Forestal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar declaración jurada con indicación precisa y exacta del volumen, monto, etc. de la explotación, industrialización y comercialización de productos forestales realizada durante el año 1947 y primer trimestre de 1948;
- b) Abrir el libro rubricado y sellado por la Dirección General de Rentas asentando las cantidades señaladas en la declaración jurada;
- c) Abonar los impuestos atrasados sin la multa que establece el artículo 12 de la Ley N° 830.

Art. 4° — Sin perjuicio de lo declarado en forma jurada, Dirección General de Rentas determinará en cada caso documentadamente, la exactitud de las cifras consignadas en la misma y si constata mayor producción que la declarada, aplicará las multas que estipule el artículo 12° de la Ley N° 830, bajo la responsabilidad que establece el artículo 15° de la misma Ley para los funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas.

Art. 5° — Dirección General de Rentas, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b), mandará imprimir y entregará a los interesados, de acuerdo a sus respectivas actividades los siguientes libros, con precisas instrucciones para sus anotaciones:

- a) Para establecimientos industriales sin obrajes;
- b) Para productores de carbón;
- c) Para obrajes;
- d) Para establecimientos industriales con obrajes;

Las hojas de dichos libros se confeccionarán en un todo de acuerdo a los formularios Nros. 3, 4, 5 y 6 (fojas 11, 12, 13 y 14 del Expte.).

Art. 6° — Al día de iniciarse las anotaciones en los libros, el contribuyente formulará un estado general en una sola "Guía Forestal de Extracción", en triplicado, en el formulario N° 1 (foja 9 del Expediente). Un ejemplar de dicha guía quedará en el establecimiento, otro en el Receptor o Expendedor más cercano al mismo y se hará en los libros res-

pectivos tomándola de la "Guía Forestal de Extracción". Los guarismos deberán anotarse en tinta roja para señalar que las anotaciones empiezan con el inventario de las existencias. Del total del impuesto a pagarse, que acuse la "Guía Forestal de Extracción" se deducirán con su asiento el total de las liquidaciones efectuadas y pagadas.

Art. 7° — Finiquitadas las operaciones contables precedentemente establecidas, Dirección General de Rentas entregará al contribuyente talonarios de las "Guías Forestales de Tránsito y Comercialización" que se imprimirán en el formulario N° 2 (fojas 10 del Expte.) y que se llevarán en el triplicado, con un ejemplar para el productor, una para el adquirente y otro para el Receptor o Expendedor que haya liquidado y cobrado el impuesto.

Art. 8° — Dichas Guías de Tránsito y Comercialización" deberán llevar al dorso adheridas estampillas fiscales de bosques por igual valor que el impuesto abonado al Receptor o Expendedor autorizado por el Banco Provincial de Salta y serán entregadas al comprador. Igualmente el duplicado que quedará en poder de esos funcionarios llevarán adheridas las estampillas de contralor. El triplicado que quedará en poder del vendedor del producto forestal con la constancia del Receptor o Expendedor de haberse abonado el impuesto y será descargado en la hoja del libro correspondiente del comprador. El adquirente, a su vez, anotará en su libro los datos de la guía entregada con el estampillado probatorio del pago del impuesto y será transferida a los demás intermediarios en probanza del pago del impuesto ya sea fraccionada o total en forma que reglamenta la Dirección General de Rentas.

Art. 9° — Los egresos de productos forestales por comercialización de los mismos siempre se anotarán en los libros con mención del número de la guía, detallando cada artículo vendido o transferido y a medida que se completen las respectivas guías, sus triplicados serán archivados en el establecimiento y deberán ser presentados cuando sean requeridos por las inspecciones e intervenciones que se practiquen.

Art. 10° — Cada vez que se extraiga madera o cualquier producto forestal del bosque el interesado formulará su correspondiente Guía Forestal de Extracción, en el formulario N° 1 entregando al transportista un duplicado de la misma que lo habilitará para el transporte desde el bosque hasta el depósito en el obraje o industria. Sin este requisito queda prohibida la explotación forestal. El triplicado de la Guía se remitirá a la Dirección General de Rentas.

Art. 11° — En cada inspección o intervención los funcionarios de la Dirección General de Rentas establecerán los saldos de existencia en cada guía forestal de extracción, fechándola y firmándola. Además dejarán constancia de la inspección en el libro correspondiente.

Art. 12° — Toda madera u otro producto gravado por la Ley que no haya estado o esté anotada en la Guía, y libro correspondiente, se presumirá evasión de impuesto aplicándose, sin más trámite en la liquidación del mismo, el recargo del quintuplo por multa, dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 830.

Art. 13° — Dirección General de Rentas procederá a paralizar después del 15 de abril de 1948, todas las actividades que no dieren cumplimiento a la Ley N° 830, el Decreto N° 4079 y el presente Decreto, so pena de aplicar a los funcionarios y empleados de esa Repartición las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 830.

Art. 14° — Dirección General de Rentas abrirá por cada inscripto en el Registro Forestal una ficha-cuenta donde debitará las Guías Forestales de Extracción y acreditará las Guías Forestales de comercialización, o tratándose de comerciantes solamente debitará ésta y acreditará los fraccionamientos. Las compensaciones por industrialización se harán con las disminuciones por pérdidas justas y razonables inherentes a la elaboración.

Art. 15° — Mensualmente Dirección General de Rentas establecerá un estado general de la explotación forestal en la provincia con fines estadísticos que cursará a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, acordando con esta Repartición el modelo y tipo de la planilla y formularios respectivos.

Art. 16° — La Dirección General de Rentas solicitará directamente de Jefatura de Policía, Comisaría y Subcomisaría del lugar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la Ley y el presente Decreto, como lo establece el artículo 14°.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borélli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PÚBLICAS

Resolución N° 522 E.  
Salta, Marzo 22 de 1948.  
Expediente N° 5080—D|48.  
(Sub-Mesa de Entradas).

Visto la nota de Dirección General de Minas y Geología en la que comunica que en el expediente N° 1482 —S— mina "La Vieja" ubicada en Cafayate, de los señores Martín Saravia, Rogelio Diez y otros, se ha propuesto al Ingeniero Adolfo Araújo Dávalos para que practique las correspondientes operaciones de mensuras;

Por ello, atento a lo dispuesto por resolución N° 49 del 23 de julio de 1946 y lo informado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Apruébase la designación del ingeniero ADOLFO ARAOZ DAVALOS para que efectúe las operaciones de mensuras de la mina mencionada precedentemente.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 523 E.

Salta, Marzo 22 de 1948.

Expediente Nº 5195—D|48.

Visto la presente comunicación,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Encárgase interinamente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y mientras dure la ausencia del titular, al actual Jefe de la División de Tierras y Bosques Fiscales de dicha Repartición, Agrónomo don MARIO CESAR GRENI.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 524 E.

Salta, Marzo 22 de 1948.

Expediente Nº 16271|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el juicio que por cobro de contribución territorial por los lotes 4 y 5 integrantes del campo denominado "Palmarcito", ubicados en el partido de Belgrano, departamento de Rivadavia, sigue Dirección General de Rentas contra don Francisco Saavedra, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, por vía de apremio, y

CONSIDERANDO:

Que según el acta de remate labrada por el Martillero Público, don Mario Figueroa Echazú, de fecha 19 de setiembre de 1947, la subasta se efectuó con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, resultando adjudicatario por mayor oferta el señor Tomás Acosta;

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Art. 15º de la Ley Nº 394 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Apruébase este procedimiento de apremio y remate que da cuenta el acta de fecha 19 de setiembre de 1947, corriente a fs. 56 y vta. de estos obrados,

de los lotes 4 y 5 integrantes del campo denominado "Palmarcito", ubicado en el partido de Belgrano, del departamento de Rivadavia, habiendo resultado adjudicatario el señor TOMAS ACOSTA, por la suma de \$ 8.870— (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M|N.).

2º — Pase a Dirección General de Rentas a los fines estatuidos por los artículos 16 y 18 de la Ley Nº 394 y tome razón Contaduría General de la Provincia.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 525 E.

Salta, Marzo 23 de 1948.

Expediente Nº 15026|1948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente Nº 1242, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 100—  $\frac{m}{n}$ , que fuera confeccionada a nombre del doctor Oscar H. Costas; atento las informaciones producidas por las distintas secciones de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente de médico Nº 1242, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 100— (CIEN PESOS M|N.), extendida a cargo del doctor OSCAR H. COSTAS.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 526 E.

Salta, Marzo 23 de 1948.

Expediente Nº 15529|1948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente Nº P 0323, correspondiente al año 1946, por la suma de \$ 215—  $\frac{m}{n}$ , confeccionada a nombre de los señores Echesortu y Casas S. A.; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente Nº P 0323, correspondiente al año 1946, por la su-

ma de \$ 215— (DOSCIENTOS QUINCE PESOS M|N.), extendida a cargo de la firma ECHESORTU Y CASAS S. A., por concepto de Negocio de Aserradero.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 8868 A.

Salta, 18 de Marzo de 1948.

Expediente Nº 10789|947.

Visto este expediente relativo al reconocimiento de servicios prestados por la señorita Erlinda del Valle Marquez en el carácter de Ayudante 5º en la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; atento lo informado por la citada repartición y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ERLINDA DEL VALLE MARQUEZ, desde el 22 de julio hasta el 22 de agosto de 1947, en el carácter de Ayudante 5º de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; debiendo los haberes respectivos liquidarse con imputación al Anexo E— Inciso VII— Item Unico— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1947 — con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Dantón Cermesoni

Julio Díaz Villalba

Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 8869 A.

Salta, 18 de Marzo de 1948.

Expediente Nº 10227|948.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita se conceda un subsidio al señor Gabino del Rosario Olmedo que le permita trasladarse a la Capital Federal para internarse en el Instituto de Medicina Experimental; a objeto de someterse a un tratamiento especializado; atento a las actuaciones produci-

das y lo informado por Contaduría General, a fs. 9.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Concédese, por esta única vez, un subsidio extraordinario en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—)  $\frac{1}{100}$  al señor GABINO DEL ROSARIO OLMEDO, a los fines indicados precedentemente; debiendo dicho importe liquidarse a favor del Habilitado Pagador de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, señorita BLANCA NELLY FERNANDEZ, quien hará efectivo al beneficiario el subsidio acordado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso VIII— Ítem 1— Partida 12 de la Ley de Presupuestos en vigor — Ejercicio 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 8881 A.

Salta, 20 de Marzo de 1948.

Expediente Nº 10063/948.

Visto este expediente en que don Carlos Frissia, Comisario Jefe de la División Judicial de la Policía de Salta, solicita jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución Nº 334 del 8 de enero de 1948 modificada en parte por resolución Nº 360 de fecha 27 de febrero del mismo año le acuerda el beneficio solicitado y establece la forma en que debe amortizar los aportes que le han sido formulados.

Por ello, atento a lo dispuesto en los arts. 35 y 46 de la Ley Nº 774 y art. 29 de la Ley Nº 808 y conforme a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 41 a 43.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 334 de fecha 8 de enero de 1948 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, modificada por resolución Nº 360 del 27 de febrero del mismo año cuya parte dispositiva establece:

1º — Acordar a don CARLOS FRISSIA en el empleo de Comisario, Jefe de la División Judicial de la Policía de Salta, la jubilación ordinaria que prevé el artículo 35 de la Ley Nº 774, con el haber mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 28|100 MONEDA NACIONAL (\$ 257.28  $\frac{28}{100}$ )

a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

2º — El cargo previo por la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 21|100 MONEDA NACIONAL (\$ 923.21  $\frac{21}{100}$ ) formulado en concepto de aportes no realizados en su oportunidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 17, inciso 13 de la Ley Nº 774, será cancelado por el señor Frissia con un descuento mensual del 10 % (diez por ciento) sobre el haber jubilatorio.

3º — El cargo formulado a fojas 37, en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley Nº 774, que asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 23|100 MONEDA NACIONAL (\$ 3.717.23  $\frac{23}{100}$ ) será cancelado por el recurrente con su haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley Nº 774 y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 8882 A.

Salta, 20 de Marzo de 1948.

Expediente Nº 18058/948.

Visto este expediente en que don Fidel Varela, Celador de la Cárcel Penitenciaria de Salta, solicita jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por resolución Nº 333 del 8 de enero de 1948 modificada por resolución Nº 363 de fecha 27 de febrero del mismo año le acuerda el beneficio solicitado y establece la forma en que debe amortizar los aportes que le han sido formulados.

Por ello, atento a lo dispuesto en los arts. 36 y 46 de la Ley Nº 774 y art. 29 de la Ley Nº 808 y conforme a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 17 a 19;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución 333 de fecha 8 de enero de 1948 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, modificada por resolución Nº 363 del 27 de febrero del mismo año cuya parte dispositiva establece:

1º — Acordar a don FIDEL VARELA en el empleo de Celador de la Cárcel Penitenciaria, la jubilación ordinaria que prevé el artículo 36 de la Ley Nº 774, con el haber mensual de CIENTO TRES PESOS CON 62|100 MONEDA NACIONAL (\$ 103.62  $\frac{62}{100}$ ) a liquidar-

se desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

2º — El cargo formulado a fojas 4, en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley Nº 774, que asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 77|100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.619.77  $\frac{77}{100}$ ) será cancelado por el recurrente con un descuento mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre su haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley Nº 774 y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 8883 A.

Salta, 20 de Marzo de 1948.

Expediente Nº 10214/948.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades eleva la solicitud de licencia presentada por el Ayudante 2º don Pablo Cruz, quien debe incorporarse bajo bandera en la Marina para cumplir con el servicio militar obligatorio; y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el art. 89 del decreto 6655/45.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, con anterioridad al 1º de Marzo en curso y mientras dure su permanencia en la Marina, al Ayudante 2º de la Escuela de Manualidades, don PABLO CRUZ, quien gozará del 50 % del sueldo correspondiente.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al 1º del corriente mes, en carácter interino, a don MARCELO MORALES — clase 1925 — matrícula 3906742 — D. M. 63 cédula de Identidad 28403, con la asignación mensual del 50 % del sueldo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo

apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.—

e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citandose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Ci-

vil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citas por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|13|3 al 20|4|48

Nº 3546 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho tér-

mino comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3532 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3528 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodríguez, y se cito y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20. — e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3501 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.  
Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20. — e|3|3 al 9|4|48.

Nº 3495 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó James JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20. — e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3494 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20. — e|28|2 al 6|4|48

Nº 3493 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, secretaria a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el término de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 20. — e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3490 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y em-

plaza, por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARIANO AVALOS, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Febrero 17 de 1948.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20. — e|26|2 al 3|4|48

Nº 3487 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se declara abierto el juicio sucesorio de doña CORNELIA RETAMBAY DE ZAMORA, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

JUAN SOLER — Secretario.  
Imprte \$ 20. — e|25|2 al 2|4|48

Nº 3482 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha abierto el juicio sucesorio de doña CLARA HEREDIA DE GONZALEZ, y se cita y emplaza por 30 días por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Salta, febrero 23 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Importe \$ 20. — e|24|2 al 1|4|48.

Nº 3475 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE GARCIA MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Salta, febrero 14 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario  
Importe \$ 20. — e|18|2 al 27|3|48

Nº 3472 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, febrero 14 de 1948

Importe \$ 20. — e|18|2 al 27|3|48

Nº 3467 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2da. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RITA ENCARNACION MACCHI CAMPOS, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la Feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 20. — e|14|2 al 22|3|48.

Nº 3466 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Natividad Ayarson o Natividad Allarzon de Moya, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la Feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. — Salta, diciembre 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 20. — e|14|2 al 22|3|48

### POSESION TREINTANAL

Nº 3562 — POSESION TREINTANAL: Habien-dose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Gasimiro Rossi deduciendo posesión treintanal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Orтели; Sud, propiedad de Anibal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Tengase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto Por deducida acción de posesión treintanal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de de Tucumán y 3 de Febrero y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerlo valer por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace

saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiendose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, marzo 13 de 1948.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de León Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer

sus derechos durante ese periodo.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa o Felina Duran de Díaz, y Efigenia Duran de García por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Secantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Bordon de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiendose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silletá, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2|3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.  
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Secantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiendose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor Juez de la Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feriá de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.  
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario  
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesjá de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molles, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario

hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA

Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Liñares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al Norte, con "El Sausquito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobé, por el Este, con "Ti-pa Sola", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 .... al b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, reábrase este juicio; al c) recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que tuvieren a algún derecho que hacer valer en este juicio..... Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. ARANDA".

Importe \$ 40.—

e|3|3 al 9|4|48

Nº 3473 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Miguel Ángel Arias Figueroa, en representación de don Crispín o Crispín Hernández, solicitando la posesión treintañal de un inmueble denominado La Pelada, finca ubicada en el partido de Río Seco, Departamento de Anta, Primera Sección, de esta Provincia, con las siguientes dimensiones: mil hectáreas con nueve mil ochocientos veinte y dos metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Río de los Gallos; Este, Las Vertientes y Oeste, herederos de José María Hernández, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, de 3ra. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 22 de 1947.

Y VISTOS: — En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, a fin de que comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad de Anta. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de dicha localidad, a objeto de que reciba declaración a los testigos propuestos. — Para notificaciones, en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, febrero 7 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|18|2 al 27|3|48

Nº 3469 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules por don JULIO ERAZU deduciendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Seclantás, Departamento de Molinos; a) un terreno de labranza de forma irregular, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con sucesión de Felisa A. de Erazú y Este, con campo de comunidad y b) un terreno de labranza de forma irregular, ubicado en el lugar denominado "La Bolsa" y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte herederos de Simeón Gonza y Suc. de Felisa A. de Erazú; Sud, con Julio Erazú, Este Genoveva Martínez de Erazú y Suc. de Felisa A. de Erazú y Oeste con el Río de Calchaquí; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 14 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|16|2 al 23|3|48

**DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO:

Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amadío Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teófilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfinca Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; LOS MONASTERIOS, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmén, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad

a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadá. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo

Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieren en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO: —

Habiéndose presentado don León e Isaac Káric solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Potrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda: al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terre-

nó comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte; y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Lináres; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud, Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil la Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo, en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Civiles. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señálese el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 71.60 e|10|3 al 16|4|48

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaléta Lináres, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil Ira. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la

presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Citado Código. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario Salta, Marzo 4 de 1948.

Importe \$ 40.— e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3548|3563 — POR JOSE MARIA DECAVI JUDICIAL — Por orden del señor Juez en lo Civil y la Nominación. Ejecutivo: Jose María Saravia vs. Herederos de Bernardino Medrano.

REMATARE SIN BASE

Derechos hereditarios que corresponden a doña Ernestina Medrano de Mejuto (ya declarada heredera) en la sucesión de su padre premuerto, don Bernardino Medrano, que tramita en este mismo Juzgado.

Los bienes de dicha sucesión son:  
 599 vacunos ambos sexos-varias edades, tasados en ... \$ 31.635.00  
 32 yeguarizos ambos sexos y varias edades tasados en ... " 1.420.00  
 9 mulares ambos sexos varias edades ... " 630.00  
 Muebles, Utiles, Carros Jardinera, Arados, etc., cuyo detalle puede verse en el escritorio del martillero; tasados en ... \$ 1.33.00  
 Dinero en Banco Provin. cial de Salta ... \$ 2.631.88  
 TOTAL ... \$ 37.749.88

Corresponde a la señora Medrano de Mejuto la mitad del patrimonio descripto.

Las haciendas y enseres enútranse en "San Luis" e "Ico Pozo" 3a. Sección del Departamento de Anta, siendo depositario judicial don Alfonso Saravia o don José Mejuto.

EL 29 DE MARZO DE 1948, A LAS 17 HORAS EN URQUIZA 325.

Importe \$ 22.— e|15 al 29|3|48

Nº 3499 — REMATE JUDICIAL: — El 6 de Abril de 1948—Hs. 17 —en Urquiza N.o 325.

De todos los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la Sucesión de don Ramón Rosa Vargas.

POR JOSE MARIA DECAVI

DERECHOS Y ACCIONES: — (Sin expresión de equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana. Limitando: Naciente Benedicta Sajama de Vargas; Sud, Herederos de Eustaquio Arroyo; Oeste, Timoteo Escalante, y Norte, Pedro Rojas. — Se desconoce extensión.

DERECHOS Y ACCIONES: (Sin precisar equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. de Chicoana. Limita: Norte, parte de los terrenos de Santos Vega; Sud, Eustaquio Arroyo ó su poseedor don Pedro José Niño; Este, Genoveva B. Sajama de Vargas dividido

por un cerro de ramas, y Oeste, Timoteo Escalante.

DERECHOS Y ACCIONES: — equivalente a una quinta parte indivisa del terreno apto para agricultura, con rastros, alambrados, ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana, a 3 kms. de la estación del mismo nombre F. C. C. N. A. 44 mts. 166 ml. de Norte a Sud y 235 mts. de Este a Oeste. — Limita: Norte, Santos Vega; Sud, herederos de Aniceto Vega; Este, Juana Díaz, y Oeste, Timoteo Escalante.

CREDITO A COBRAR: De la hijuela de Doña Genoveva Benedicta Sajama de Vargas, por lo que dicha hijuela excede. \$ 200.—

BASE \$ 1 000 — Por los derechos y acciones y el crédito expresados precedentemente.

Ordena: Sr. Juez Civil 3a. Nominación. Importe \$ 40.— e|1|3 al 6|4|48

Nº 3481 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de la finca "ALTO ALEGRE" ó "CEIVAL" en el Departamento de La Candelaria. BASE DE VENTA \$ 2.466.66|100.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" seguido por Gabriel Pedro Mattos contra Francisco Lessese, el día 29 de Marzo de 1948, a horas 17, en el escritorio Mitre N.o 396, remataré con la base de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS que equivale a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la finca denominada "ALTO ALEGRE" ó "CEIVAL" ubicada en el Departamento de La Candelaria, la que tiene 290 metros de frente por todo el fondo que resulta dentro de los siguientes límites: Norte, Río Ceival; Sud, Callejón Vecinal; Este, terrenos de Marcelina R. de Vequis y Oeste, con callejón que conduce a la Villa. Título inscripto al folio 344, asiento 384 del Libro B de títulos del citado Departamento. En el acto se obrará el 20% Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero Importe \$ 40.— e|23|2 al 1|4|48

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3566 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En el expediente ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra los señor Carlos Benavides Borja y Eduardo Parravicini Benavides que se tramita por ante el Juzgado en lo Comercial a cargo del doctor César Alderete, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado a los deudores, con costas, a cuyo efecto regulo honorarios de los doctores Puló y Tamayo y procuradores Figueroa y Herrera en las sumas de seiscientos, sesenta y ocho, ciento ochenta y cincuenta y nueve pesos %, respectivamente. — Y no habiéndose notificado a los demandados en persona ninguna providencia hágaseles conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, notifíquese. C. Alderete. Lo que el suscripto Secretario hace saber:— Salta, marzo 5 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario Importe \$ 10.20 e|23 al 27|3|48

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 3569 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CUARENTA Y OCHO. — "CANAVES, PAESANI Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado; casado en primeras nupcias; el doctor don JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino casado en primeras nupcias y don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, casado en primeras nupcias; los tres comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: PRIMERO: Los tres comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación del comercio e industria de panificación y afines que explotaba la extinguida sociedad denominada "Primera Panificación del Norte La Princesa", Sociedad Mercantil de Capital e Industrias", disuelta en el día de la fecha por escritura otorgada ante el escribano autorizante, pudiendo, además, extender su actividad a otros ramos del comercio o la industria y realizar, en fin, toda operación que constituya un acto de comercio. — SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de CANAVES PAESANI Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta Ciudad de Salta, siendo su domicilio actual en la calle General Alvarado números mil trescientos veinte al mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia. — TERCERO: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — Cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad y la liquidación de la misma, debiendo en tal caso dar aviso a los otros socios de tal decisión con una anticipación de nueve meses. — A los efectos del cumplimiento de este término la notificación correspondiente deberá hacerse mediante telegrama colacionado. — En este caso la sociedad se considerará disuelta solo en cuanto al socio retirado, a quien se le abonará su capital en el término de dos años, en ocho cuotas trimestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, sin retribución alguna por cualquier concepto. — CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se aporta en la siguiente proporción: por el socio don Cristóbal Cánaves, ciento cincuenta cuotas; por el socio don José Francisco Cánaves, setenta y cinco cuotas y por el socio don Carlos Venancio Paesani, setenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos el primero y setenta y cinco mil pesos cada uno de los otros socios, capital que queda totalmente integrado, en la siguiente forma: por don Cristóbal Cánaves en: forrajes, maquinarias y herramientas,

muebles y útiles, materia prima, combustibles y créditos a cobrar en cuentas corrientes, ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos y en dinero efectivo doscientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos; por don José Francisco Cánaves: en muebles y útiles; ocho mil pesos y en dinero efectivo, sesenta y siete mil pesos y por don Carlos Venancio Paesani: en muebles y útiles, ocho mil pesos y en dinero efectivo, sesenta y siete mil pesos. — El detalle de los efectos y créditos aportados por los socios consta en el inventario levantado con motivo del presente contrato. — QUINTO: La Dirección y Administración de la sociedad y el de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares, y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés; giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. SEXTO: El socio gerente don Carlos Venancio Paesani tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y como retribución de ello gozará de una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — En cambio los otros dos gerentes, señores Cristóbal y José Francisco Cánaves no están obligados a la atención permanente de la sociedad, pudiendo o no hacerlo, según sea la voluntad de los mismos. — SEPTIMO: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez

días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá en la proporción de un cuarenta por ciento para el socio don Cristóbal Cánaves, un treinta por ciento para el socio don José Francisco Cánaves y de un treinta por ciento para el socio don Carlos Venancio Paesani. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — OCTAVO: Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportuna para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de Actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. — NOVENO: Las cuotas no podrán ser cedidas, total o parcialmente, sino a los hijos varones de los contratantes y previa conformidad de los otros socios. DECIMO: Si se resolviera entre los socios el aumento de capital, éste se hará en la misma proporción de los actuales, sin modificarse las operaciones establecidas para la distribución de utilidades. — DECIMO PRIMERO: Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si se desearan dejarlas en la casa, ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — DECIMO SEGUNDO: El socio don Cristóbal Cánaves se obliga a dar en locación a la sociedad los inmuebles de su propiedad ubicados en esta ciudad de Salta en la calle General Alvarado números del mil trescientos diez al mil trescientos cincuenta y en la misma calle Alvarado números mil trescientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y nueve, por un alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional; obligándose, asimismo, a no enajenar los inmuebles referidos durante la vigencia del presente contrato. — DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad solo se considerará disuelta con respecto al socio fallecido continuando su giro hasta la terminación del contrato. — En este caso, el capital correspondiente al socio fallecido le será devuelto a sus sucesores en diez y seis cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, o en un plazo menor a opción de la sociedad. — DECIMO CUARTO: Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — DECIMO QUINTO: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las dis-

posiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "CANAVES, Paesani y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. — Por el certificado del Registro Inmobiliario, que se incorpora a la presente se acredita que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — En constancias, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlos, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números: del ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta al ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos quince, doy fe. — Sobre raspado: y por—Entre líneas: a la sociedad—Vale. — CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. C. V. PAESANI. Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. — CONQUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta mil novecientos veintidos al ciento sesenta mil novecientos veintiseis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PEÑALVA — Escribano, hay un sello  
Importe \$ 140.—

e|23 al 30|3|48

**Nº 3564 — ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

En la Ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE ELISEO MONTALDO, que firma "José Montaldo", casado en primeras nupcias, y don ANTONIO DAVID, que firma "A. David", soltero; ambos, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, de esta Provincia, y de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el citado pueblo de Embarcación, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República. TERCERA: El objeto de la sociedad es la explotación de aserraderos, fabricación de cabos, para herramientas, e industrialización de maderas, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial lícita y ampliar los negocios, previo acuerdo uná-

nime de los socios. CUARTA: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete fecha en la que empezó su existencia y a la que se retrotraen dándose por válidas todas las operaciones y negocios sociales. QUINTA: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por voluntad unánime de los socios, pero siempre que hubieren transcurrido no menos de tres años desde su existencia. SEXTA: El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en un mil ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscrito e integrado totalmente en la proporción de setecientos veinte cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional por el señor Montaldo y cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos de igual moneda por el señor David. El capital ha sido aportado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, herramientas, muebles, útiles y demás elementos necesarios para la instalación del aserradero y fábrica de cabos que explota la sociedad, todo lo cual queda desde luego transferido a ésta en pleno dominio. El justiprecio de los bienes aportados se hace en base a su costo de adquisición según detalle del inventario que firmado por los socios queda agregado a esta escritura. — SEPTIMA: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios como gerentes, quienes quedan desde ahora designados como tales. Son facultades y atribuciones de los gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los asuntos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; hacer novaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares sociedad o los Bancos oficiales o particulares, sociedad o persona, en la forma que convinieren; firmar, girar, aceptar, endosar, o avalar letras, cheques, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o rechazar consignaciones de efectos o de dinero; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, con la salvedad de que en las escrituras de compra-venta de inmuebles, hipotecas y todo otro derecho real, deberá transcribirse como documento habilitante la resolución favorable de la Junta de Socios. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. OCTAVA: Anualmente en el mes de junio, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejerci-

cio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA: Los socios podrán retirar para sus gastos personales, hasta la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, que se imputarán a sus cuentas particulares. DECIMA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto. Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo aquellos unificar su representación y aceptar como único gerente al socio sobreviviente. DECIMA SEGUNDA: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio ni podrá retirar su capital antes de haber transcurrido tres años desde que la sociedad comenzó sus existencias. DECIMA TERCERA: La liquidación de la sociedad será practicada por cualquiera de los socios o por ambos a la vez y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá entre ellos por partes iguales o sea la mitad para cada uno. DECIMA CUARTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables compondores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. DECIMA QUINTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Monda" y se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Romualdo Maciel, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — La presente escritura ha sido redactada en cinco sellos de un peso números ciento cincuenta y siete mil quinientos dos correlativamente al ciento cincuenta y siete mil quinientos cinco y ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete. Sigue a la de número anterior que termina al folio ochenta y uno. Entre líneas: aquí—cuarenta y siete. Raspado: la deno pract—s—cinco. Todo vale. — A. DAVID. JOSE MONTALDO. — Tgo: Carlos de los Ríos. Tgo: R. Maciel. — Ante mí: RAUL PULO. — Escribano.

Importe \$ 95.70

e|22 al 30|3|48.

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 3570 — VENTA DE NEGOCIO. — Se comunica al comercio en general y a los que tuvieren algún interés que el señor José Castro vende al señor Santiago Ríos, su negocio de

Peñuquería ubicado en la calle Dean Funes N.º 195 Salta.

Escribanía Orozco — Balcarce N.º 747.  
 Importe \$ 12.— e|24|3 al 14|48.

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 3555 — LICITACION PUBLICA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**DEPOSITO Y SUMINISTROS** — De conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 8724|48, llámase a licitación pública para el día 30 de marzo en curso a horas 11, para la provisión de 48 a 55 uniformes con destino al personal de Servicio de la Administración Provincial, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones, puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires N.º 177, debiendo presentar las propuestas en la mencionada Oficina en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, en el día y hora arriba indicados.

Salta, marzo 15 de 1948.

HUGO ECKHARDT

Jefe de Depósito Ministerio de E. F. y O. P.  
 Importe \$ 15.20 e|18 al 30|3|48

**Nº 3546 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**LICITACION PUBLICA PARA LA EXTRACCION DE MADERAS EXISTENTES EN EL LOTE FISCAL N.º 2 FRACCION N.º 4 DEL DEPARTAMENTO DE ORAN**

De acuerdo a lo dispuesto por decreto N.º 8309 de fecha 14 de febrero del año en curso, (Expte. N.º 20532|46) llámase a licitación pública para la venta de las maderas ya cortadas existentes en la fracción N.º 4 del lote fiscal N.º 2 del Departamento de Orán, debiendo ajustarse esta licitación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad, en el título "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos".

Las condiciones para intervenir en esta licitación son las siguientes:

- 1) Extraer la madera en el término de un año a partir de la fecha en que se otorgue la concesión.
- 2) La extracción se reducirá a retiro de rollos y vigas que se encuentren debidamente numerados, marcados y medidos en dicho lote y cuyo detalle puede solicitarse en la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- 3) Al término del plazo establecido el con-

cesionario perderá el derecho sobre las piezas que haya dejado de extraer del lote.

- 4) Para intervenir en la presente licitación deberá efectuarse depósito previo de garantía de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.— %) el que será devuelto en caso de no ser adjudicada la licitación.

5) El concesionario abonará el importe total que resultare dentro de los TREINTA (30) días de adjudicada la licitación y antes de proceder a la extracción de la madera.

6) La apertura de los sobres con las propuestas se hará el 31 de Marzo de 1948, a horas 11, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en la calle Zuviria 566, de esta Ciudad.

JOSE CIERI Ing. Agro. SALVADOR ROSA  
 Secretario General y Director General  
 Habilitado Pagador

Importe \$ 51.— e|15 al 31|3|48

**Nº 3512|3573 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.**

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

**LICITACION PUBLICA N.º 3|48.**

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, para la Adjudicación de las siguientes obras:

"ESTACION SANITARIA TIPO A" En la localidad de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.568.42, autorizado por decreto N.º 8339|48 del Ministerio de Economía.

"ESCUELA ENOLOGICA DOCTOR JULIO CORNEJO EN CAFAYATE". Ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 221.181.75, autorizado por decreto N.º 8446|48, del Ministerio de Economía.

"REFECCION DEL LOCAL QUE OCUPA LA COMISARIA DE CAFAYATE", de dicha localidad, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.519.67, autorizado por decreto N.º 8213|48, del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N), por cada una de las dos primeras obras \$ 5 — (CINCO PESOS M|N), por la tercera.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurrieren al acto.

Salta, Febrero 28 de 1948.

SERGIO ARIAS  
 Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Ing. WALTER E. LERARIO  
 Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 105.20 e|4 al 10|4|48.

**ASAMBLEAS**

**Nº 3571 — CLUB DE AJEDREZ SALTA. SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 33 del Estatuto convócase a los señores socios del Club de Ajedrez Salta a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Abril próximo o horas 16 en el local de la Institución, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Aprobación del acta anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido.
- 3º — Elección de los siguientes cargos de la C. D.: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales titulares todos por el término de dos años, y un Vocal por un año para completar período.
- 4º — Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Estímase la concurrencia de los señores asociados y adviértese que tratándose de la segunda convocatoria se sesionará con el número de asociados que concurran.

Salta, marzo de 1948.

ROBERTO DIAZ HUGO E. LARRAN  
 Presidente Secretario  
 Importe \$ 7.70

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR